

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Reduccion, casa de D. José G. REDONDO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que debora verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 71.

Se halla vacante la plaza de delineante auxiliar del arquitecto de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos; y debiendo proveerse aquella por la Diputacion provincial, previos los ejercicios y censura del Tribunal á que se refiere el programa inserto á continuacion, se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten sus respectivas instancias en este Gobierno de provincia dentro del término de 30 dias siguientes al de la insercion de este, advirtiendo que se avisará oportunamente á aquellos los dias en que hayan de tener lugar los ejercicios que señala el programa indicado. Leon 25 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

Programa de las circunstancias que se requieren para optar á la plaza de delineante auxiliar del Arquitecto provincial.

1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando certificación de los funcionarios á cuyas órdenes hayan servido, que acredite una práctica de dos años por lo menos.

2.º Para optar á la plaza ya expresada se necesita ser mayor de 20 años y haber observado una conducta irreprehensible, lo que se acreditará con los documentos acostumbrados.

3.º El dia que por el Tribu-

nal competente se designare, presentarán los aspirantes, uno ó varios dibujos topográficos y otro de delineacion.

4.º El exámen constará de dos ejercicios separados por el mismo intervale en los cuales se distribuirán las materias en la forma siguiente.

Primer dia. Aritmética con la teoria de quebrados y números complejos, potencias y raices cuadrada y cúbica y el conocimiento del sistema decimal; geometria hasta la medicion de superficies y volúmenes y resolucion de problemas de una y otra parte de la geometria.

Segundo dia. Nociones de topografía y levantamiento de planos de predios rústicos y urbanos.

5.º Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará á la Diputacion provincial la propuesta conveniente.

CIRCULAR.—Num. 72.

Sobre que las Juntas de Beneficencia y demás corporaciones dependientes del ramo inscriban en el registro de la propiedad los bienes que posean ó administran.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real órden de 6 del actual, me dice lo que sigue: «Á fin de dar cumplimiento en la parte que se refiere al ramo de Beneficencia, al Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y publicado en la Gaceta de Madrid de 15 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido bien mandar proponga V. S. si ya no lo hubiere hecho, á las Juntas de Beneficencia y demás corporaciones dependientes del ramo que con la urgencia posible procedan á inscribir en los Registros de la propiedad los bienes inmuebles y derechos que posean

ó administren. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que llegando á conocimiento de las Juntas y Corporaciones á que se refieren, cumplan estas inmediatamente con cuanto se previene en el Real decreto citado, inserto en el Boletín oficial número 139 de 1864. Leon 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Num. 73.

Transcurrido con exceso el tiempo preijado en la circular de 26 de Enero último para que los Alcaldes den cuenta de la conducta que observen los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad, he visto con verdadero disgusto la falta de cumplimiento de dichos funcionarios en lo que á la misma se refiere. Resuelto, pues, á hacerles salir del marasmo en que se encuentran, vuelvo á llamarles la atencion sobre el contenido de dicha circular para que en el término improrrogable de sesenta dias remitan á este Gobierno de provincia las partes de la conducta que observan los vigilados, advirtiéndoles que de no hacerlo así exigirá la multa de diez escudos á los Secretarios, que es á quienes principalmente incumbe este servicio, como todos los periódicos, y en doble entidad á los Alcaldes por el poco celo que demuestran en el cumplimiento de su deber. Leon 1.º de Marzo de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Num. 74.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado

me dice en 22 del próximo pasado Febrero lo siguiente:

«Este Centro directivo ha estimado oportuno manifestar á V. S. como lo verifica, con objeto de la más pronta y uniforme ultimacion de los expedientes en solicitud de torrenos de aprovechamiento común, que la medicion pericial de estos dispuesta en varias de los órdenes comunicadas á ese Gobierno de provincia con relacion á determinados pueblos, debe entenderse para el caso de que los mismos no puedan acreditar la cabida, naturaleza y condiciones de los torrenos, de cuya escepcion se trate, por los medios superiores que indica la circular de 30 de Mayo de 1863.»

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados, advirtiendo que la circular de 30 de Mayo de que se hace mérito en la aclaracion preinserta, se circuló en el Boletín oficial de 13 de Junio de 1863 núm. 71.

Facilitada la terminacion de los expedientes de escepcion, no hay motivo para que no se presenten los justificantes que exige la citada Direccion, como comprobantes de las gestiones interpuestas, y por lo mismo advierto á los que tienen en descubierto tan recomendado servicio, que el dia 8 de Abril saldrán comisionados á costa de los morros para recogerlos, y que espero me eviten el disgusto de adoptar esta medida presentándolos en la citada comision antes de espirar el término concedido. Leon 1.º de Marzo de 1866.—Higinio Polanco.

Núm. 75.

El Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, en oficio de 21 del actual, me dice lo siguiente:

El T. C. primer Cabo del Batallon

Provincial de Astorga, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Director General del arma en circular inserta en el memorial de 15 del actual, me dice lo que sigue.—En vista del escaso número de individuos de los Batallones Provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase al cuerpo de Carabineros con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre último, inserta en el memorial del arma de 25 de dicho mes, circular número 433, los S. S. Jefes de dichos Batallones Provinciales, procurarán con su celo, promover el alistamiento voluntario para dicho instituto, con arreglo a la citada circular, haciendo llegar a conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivas por medio de los Boletines oficiales de las provincias y teniendo presente que no expresando la citada Real disposición el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiación.—Lo que tengo el honor de trasladar a V. S., esperando se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de la provincia lo anteriormente espuesto, a fin de que los individuos de este Batallón que deseen pasar al cuerpo de Carabineros no reúnan sus instancias por conducto de los S. S. Alcaldes de los Ayuntamientos a que pertenecen.

Tengo el gusto de trasladado a V. S., por si se digna disponer la publicación del anterior inserto en el Boletín oficial de la provincia a fin de que, llegando a conocimiento de los interesados, puedan los que deseen pasar al cuerpo de Carabineros, promover al primer Gefe del Batallón Provincial de Astorga, las correspondientes instancias, por conducto de los Alcaldes respectivos. Dios guarde a V. S. muchos años. Leon 21 de Febrero de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, Francisco Campuzano.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los interesados. Leon 1.º de Marzo de 1866.—Higinio Polanco.

Batallón provincial de Zamora.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º.—Circular núm. 62.—En vista del escaso número de individuos de los batallones provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase al cuerpo de carabineros, con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre último, inserta en el memorial del arma de 25 de dicho mes, circular número 433, los Señores Jefes de dichos batallones provinciales procurarán con su celo promover el alistamiento voluntario para dicho instituto, con arreglo a la citada circular, haciendo llegar a conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivos por medio de los Boletines oficiales de las provincias; y teniendo presente que no expresando la citada Real disposición el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiación. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—El Marqués de Gand-el-Jeú.

NOTA.

Quedan escluidos de esta disposición los precedentes de la quinta de 1865.—El Coronel primer Gefe, Domingo Ferrer.

MINAS.

DON HIGINIO POLANCO,
Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Ordás Vallejo, vecino de Valdevimbro, residente en dicho pueblo, calle del Egido núm. 2, de edad de 42 años, profesión labrador, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha a las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Aguilina*, sita en término realengo del pueblo de Torre Ayuntamiento de Alvares, al sitio de Vallejo y linda al poniente con tierra de Domingo Rodríguez, y al Norte con tierra de Domingo Fernandez, Saliente y Mediodía, con terreno común de dicho pueblo; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el se medirán 100 metros en dirección Este se colocará la 1.ª estaca; a los 300 metros de esta en dirección Norte, la 2.ª; a los 300 metros de esta en dirección Oeste la 3.ª; a los 2.000 metros de esta en dirección Sur la 4.ª; a los 300 metros de esta en dirección Este la 5.ª; a los 1.700 metros en dirección Norte se encuentra la 1.ª quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Hago saber: Que por D. Santiago Ordás y Vallejo, vecino de Valdevimbro, residente en dicho pueblo, calle del Egido, núm. 2, de edad de 42 años, profesión labrador, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha, a las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *San José*, sita en término común del pueblo de Labanigo, Ayuntamiento de Bembibre, al sitio de Labanigo y linda a todos aires con terreno común de dicho pueblo; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde el se medirán veinte metros en dirección 225.º y se colocará la 1.ª estaca; a los 1.500 metros, de esta en dirección 315.º la 2.ª a los 300 metros, de esta en dirección 45.º la 3.ª; a los 2.000 metros, en dirección 35.º la 4.ª; a los 300 metros, de esta en dirección 225.º la 5.ª; a los 900 metros de esta en dirección 315.º se encuentra la 1.ª pertenencia quedando así cerrado el rectángulo de las cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizados los depósitos prevenidos por la ley, he admitido por decreto de este día las presentes solicitudes, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de estos edictos, puedan presentar de este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 21 de la ley de minería vigente. Leon 26 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villasariego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villasariego por renuncia que ha presentado el que la desempeñaba, dotada con la cantidad anual de doscientos escudos que serán satisfechos de los fondos municipales, siendo obligación del que la obtenga, la formación del amillaramiento, reparos y demás asuntos que dependan del municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días siguientes a la inserción de este anuncio, pasado el cual se procederá a su provision con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Villasariego 17 de Febrero de 1866.—Manuel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Riello.

D. Vicente Florez, Alcalde constitucional de esta villa de Riello y su distrito.

Hago saber: que por acuerdo de la corporación municipal que tengo el honor de presidir, se rematan en pública licitación el día once de Marzo próximo y en esta sala de sesiones la pasturación de las yerbas de verano de los puertos del pueblo de Salca, conocidos por el Acebal, Fornigones, los Arcos, el Arguellin, la Ferrera y Compuhermosos que pueden pastar tres ó cuatro mil cabezas de ganado lanar fino; cuyo remate será solo por la pasturación del corriente año, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; Riello 11 de Febrero de 1866.—Vicente Florez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene a todos los contribuyentes contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de

8 dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á instruccion. Villademor de la Vega Febrero 6 de 1866.—El Alcalde, Aquilino Garcia.—P. A. D. A., Antolin del Valle Cadenas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sta. Colomba de Somoza.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instruccion de contribuciones. Santa Colomba de Somoza 20 de Febrero de 1866.—José Cuervo Perez.

Alcaldía constitucional de Valencia D. Juan.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del pro-

pio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio, Valencia de D. Juan Febrero 21 de 1866.—El Alcalde, Esteban de la Huerca.

Alcaldía constitucional de Ardon.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Ardon 23 de Febrero de 1866.—Manuel Fernandez.

Alcaldía constitucional de Portela.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, todos los que posean en este distrito municipal fincas rústicas, urbanas, ganadería ó otras clases de bienes sujetos á dicha contribución, presentarán sus relaciones ó bien las variaciones que hayan tenido de las rústicas las darán de los dos hojas, cuyas relaciones las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; el que no lo verificase ó faltase á la verdad, incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y el que no presente la relación, la Junta juzgará por los datos que adquiriera. Portela 24 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Juan Antonio Prada.

**DE LA AGENCIA DEL TERRITORIO.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de Astorga.**

Continúa la relación de las inserciones definitivas que existen en los libros de la extinguida contribución de este distri-

to, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

Valespino = Octubre, escribano Hernandez: Tomé Ares, venta por don Bonifacio Peñin, de 12 fincas, f. 196.

Villoria = 10 Diciembre, Salvadores: en 16 D. José Veloso, como admitido: trator del Hospital de S. Juan, otra por Narciso Llamas, de una casa, id.

Castroña = 9 id., el mismo: Francisco Alonso, otra por Vicente Alonso, de una tierra al Sobaco; id.

21 Diciembre 32. Salvadores: en 16 Diciembre Francisco Alonso, otra por Miguel Paz, de una tierra, id.

27 Diciembre 30, id. otra por Angel Bolas, de una tierra, f. 196 vuelto.

Sta. Catalina. = 28 Noviembre, Garcia: Tirso Quintana, otra por José Alonso, de una huerta, id.

Castroña. = 15 Noviembre, el mismo: Andrés Bolas, otra por D. Remigio Arias, de tres tierras, id.

Pra orrey. = 29 Octubre, el mismo: Francisco Alonso, otra por Eulalia Gallego, de una huerta, id.

3 Setiembre, id., por Jacinta Manzana de una porción de casa, id.

El Val. = 8 Abril, Garcia: Melchor Alonso, otra por Alonso Alvarez, de una tierra, id.

Murias. = 23 Octubre, el mismo: Benito Gonzalez, otra por José Alonso Garcia, de una tierra, id.

id. Tomas Beldan, otra que le hizo el mismo, de una tierra, id.

Castro. = 15 Noviembre: el mismo: don Manuel Simos Alonso, otra por don Remigio Arias, de 3 fincas, id.

Banemarías. = 3 Diciembre, el mismo: Domingo Prieto, otra por Florencia Alonso, de una huerta, id.

Bustos. = 17 id., Salvadores: en 21 de Diciembre Gregorio del Rio, otra por Joaquin del Rio, de una tierra, id.

Val de S. Roman. = id., Salazar: Mateo Ares, otra por Antonio Ares, de una huerta, id.

Argaboso. = 24 Agosto 32, Hernandez: Remigio Argüello, otra por Manuel Escudero, de una tierra, id.

23 id., id. otra por Luciano Martinez, de un prado, id.

12 Marzo, el mismo: en id. presentó otra por Gerónimo Vazquez, de un prado, id.

27 Agosto 32, id. otra por Francisco Prieto, de un prado abierto, id.

Argüeso y Vilobos. = 26 id., el mismo: en 21 de Diciembre el mismo, otra por Jacinto Rodriguez, otra de tres fincas, id.

Sueras. = 26 Noviembre, Garcia: en idem Gregorio Macho, otra por Cayetano Argüello, de un prado, id.

Sta. Catalina. = 10 Diciembre, Barrio: en 31 de Diciembre Cayetano Crespo, otra por Francisco Fernandez, de una tierra, id.

No consta. = id., otra por Francisco Fernandez del Ganso, de una tierra, 197.

M. Blas Reñones, de Santiago Millas, otra que le hizo su conyugado D. Tomas Alonso de una huerta, id.

Val de S. Lorenzo. = 24 Diciembre, el mismo: Martin Matanzo, otra por Manuel Cordero, de una casa, id.

Santiago Millas. = 19 id., el mismo: don Blas Garcia, otra por Manuel Polhan, de un prado, id.

(S. continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Enrique Pascual Diez, Escribano del número de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico: Que en el expediente de tercera promovido por Juana Diez, mujer de

Alonso Diez, vecinos de la Aldea, sobre preferente derecho á los bienes embargados á su marido, á instancia de D. Joaquín Garcia Gansoco vecino de esta ciudad, seguida por sus trámites, y en rebeldía por el D. Joaquín con los estrados de Audiencia, hallándose en estado, se dió y pronunció la sentencia que copiado dice así.— Sentencia.—En la ciudad de Leon á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis el Sr. D. José María Sanchez, Juez de primera instancia por S. M. de la misma y su partido, habiendo visto estos autos á instancia de Juana Diez con su esposo de Alonso Diez, contra D. Joaquín Garcia Gansoco, sobre mejor derecho á los bienes embargados á su esposo Alonso Diez en juicio verbal celebrado en el Juzgado de paz de Valverde, fecyó sentencia condenatoria, y por su ejecución se procedió al embargo y venta de la casa que habita el demandante en la villa de Aldea.

Resolviendo, que durante el término de la subasta acuda al Juzgado Juana Diez, esposa del demandado Alonso Diez, interponiendo demanda de tercera de dominio de los bienes que se habian embargado para su venta, resolviendo que con suspensión de las diligencias de aprueba se declarara en su día que la casa embargada le corresponde como subrogada en lugar de los bienes que heredó de sus padres que percibió su marido al contraer matrimonio fundándose en el comendado de la escritura otorgada en catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

Resolviendo, que admitida la demanda y conferido el traslado al ejecutante, y ejecutado no lo evacuaron constituyéndose en rebeldía que fue declarado, entendiéndose la continuación de la tercera en los estrados del Juzgado.

Resolviendo, que recibidos los autos á prueba, se ha practicado por los actores la que creyó convenir á su derecho para acreditar que la escritura de subrogación de catorce de Octubre era un legítimo título de propiedad de la casa embargada y vendida á instancia del ejecutante, comprobando la información de testigos que dicha casa vendida se compró con lo que la actora operó al matrimonio con el ejecutado.

Considerando, que las actuaciones acreditadas que Juana Diez aportó á su matrimonio varios muebles que recibió su marido Alonso Diez, vendiéndolos de común acuerdo y comprando con su importe una casa en la Villa de Aldea, que ha sido vendida á instancia de D. Joaquín Garcia Gansoco por deudas del Alonso.

Considerando, que la escritura de catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, comprada que Alonso Diez subrogó á su esposa Juana Diez, el dominio de dicha casa por la misma que ella era la dueña de dos bienes que se vendieron para comprarla.

Considerando, que ni el ejecutante ni el ejecutado han hecho oposición á la pretensión del demandante ni han opuesto cosa alguna á lo alegado por la actora.

Considerando, cuanto resulta, y lo que se dispone en los artículos novecientos noventa y seis, y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, con todo lo demás necesario, el Sr. Juez, por ante mí Sr. Jefe: debía de declarar y declarar, que la casa embargada y vendida á Alonso Diez, á instancia de D. Joaquín Garcia Gansoco, correspondiente en propiedad á la actora Juana Diez á quien se hizo entrega de ella, devolviéndose al remanente la cantidad del ítem, quedando obligado la tercera parte de lo que resulte á satisfacer los gastos que se declararon legítimos, insertándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se remite copia certificada al señor Gobernador civil. Así por esta su sentencia definitivamente juzgada y sin lugar especial condenación de costas, lo pronuncio mandado y firmo S. S. y yo Escribano en fe de ello.—José María Sanchez.—Auto ítem.—Enrique Pascual Diez.

La sentencia que se inserta corresponde literalmente con su original á que me remito, en cuya fe y a virtud de lo que se mandó en la misma, doy el presente que signo y firmo en estas tres hojas de sello de puros por estar mandado defender á la Juana en este comendado de Leon y Febrero

diez y nueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Enrique Pascual Diez.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido judicial etc.

Hago notorio: que no habiéndose presentado licitador á la mayor parte de los bienes publicados para venta en el concurso de acreedores contra D. Rafael Vidal, se procedió á la rebaja de ellos; y se anuncia nueva subasta para el día veinte uno de Marzo próximo, desde las nueve de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Hasta entonces permanecerán los autos de manifiesto en la Escribanía, para instrucción de los que quieran postular.

Dado en Villafranca del Bierzo, Febrero veinte de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Casanova.—El originario, Francisco Pol Ambascasas.

D. Valentín Liebana, Secretario del Juzgado de paz de Cubillas de los Oteros.

Certifico: que en el juicio verbal suscitado en rebeldía en este Juzgado, del que son partes demandante D. Lorenzo Gorostiaga, contratista de la carretera de Valencia de D. Juan á Palanquinos, y residente en esta villa, contra D. Benito Lopez párroco de Matadeón, sobre reclamación de seiscientos reales procedentes de empréstito á calidad de devolución, en cuyo juicio se dictó la sentencia en rebeldía que dice así:

Sentencia. En la villa de Cubillas de los Oteros á ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Angel Nava, Juez de paz de la misma, en los autos de juicio verbal promovido por D. Lorenzo Gorostiaga, contratista de la carretera de Valencia de D. Juan á Palanquinos, y residente en esta villa, sobre pago de seiscientos rs. resto de mayor cantidad y sin perjuicio de reclamarse mas cantidad en juicio separado, contra D. Benito Lopez, párroco de Matadeón, por ante mí el Secretario dije:

Resolviendo, que D. Lorenzo Gorostiaga, se presentó en este Juzgado de paz reclamando de D. Benito Lopez, seiscientos rs. resto de mayor cantidad que le es en deber.

Resultando, que esta deuda la justifica el demandante con una obligación privada fechada el nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, escrita y firmada á no dudar del mismo D. Benito Lopez.

Resultando, que apesar de haber puesto la diligencia de notificación de su padre y marido del demandado, no compareció al juicio en el día en que estaba citado.

Considerando, que la obligación simple presentada en el juicio, es bastante para justificar la corteza de ella.

Considerando, que la no comparencia del demandado confirma tacitamente la verdad de la petición.

Vistos los artículos mil ciento sesenta y tres, mil ciento ochenta y tres, mil ciento noventa y mil ciento noventa y tres de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo, que debo de condenar y condeno á D. Benito Lopez párroco de Matadeón, á que en el término de tercera día de notificado que sea esta sentencia, pague á D. Lorenzo Gorostiaga la cantidad de seiscientos rs. con las costas, sin perjuicio que pueda reclamarle mas cantidad en juicio separado, y teniendo

y Escribano ó Secretario de la corporación municipal.

Partido de Valencia, de D. Juan.—**Ayuntamiento de Figueras de Oteros.**—**Mayor cuantía.**—**Referencia de Antiguas de Morilla.**

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de dicho pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo D. Gregorio Bijo, vecino del mismo en 710 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Campuzo.—**Compuenzas.**—**Capellanía de Guiragos.**

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Campuzos procedida de dicho Capellanía, y lleva en arriendo D. Pablo Blanco, vecino del mismo, en la cantidad de 3.263 rs. anuales, los mismos que sirven de tipo para la subasta.

Partido de la Vecilla.—**Ayuntamiento de La Robla.**—**Rolanda y Bragos.**—**Hacienda de Rodana y Bragos.**

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Babanal y Bragos proceden de su recinto y lleva en arriendo D. Esteban de la Torre, párroco del mismo, en su cantidad de 1.220 rs. anuales por que se saca a subasta.

Partido de Valencia de B. Juan.—**Ayuntamiento de Valencia.**—**Menor Cuantía.**—**Capítulo Eclesiástico de Valencia.**

Una heredad compuesta de 8 fincas núm. 18.310 al 18.317 del inventario, que en término de dicho pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo Lorenzo Tardes, vecino del mismo, en la cantidad de 160 reales anuales, los mismos que sirven de tipo para la subasta.

Otra heredad compuesta de 6 fincas núm. 18.327 al 18.332 del inventario que en término del mismo pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo D. José María López, vecino del mismo en la cantidad de 80 reales anuales por que se sacan á subasta.

Fábrica de San Pedro de Valencia.

Una heredad compuesta de varias fincas núm. 18.529 al 18.563 del inventario que en término de dicho pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo D. José María López, vecino del mismo, en la cantidad de 84 reales anuales por que se sacan á subasta.

Ayuntamiento de Campuzos.—**Compuenzas.**—**Referencia de Campuzos.**

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo Alonso Rodríguez, vecino del mismo en la cantidad de 463 reales anuales, que sirven de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Figueras de los Oteros.—**Morilla.**—**Referencia de Antiguas de Morilla.**

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida precedencia, lleva en arriendo Vicente Fructos Berrojo,

vecino del mismo en 8 reales 8 centesimos rebata y 121 rs. 50 centimos anuales sirviendo de tipo para la subasta en cantidad de 210 rs.

Partido de Ponferrado.—**Ayuntamiento de Colubrietas.**—**Fábrica de Barrena del Rio.**

Una heredad compuesta de varias fincas en término de dicho pueblo, y referida precedencia, lleva en arriendo D. Agustín Sierra, vecino del mismo, en 45 rs. anuales por que se sacan á subasta.

NOTA. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas expresadas se halla de manifiesto en la escribanía de Hacienda de esta capital, para los de mayor cuantía, y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos en los que también lo están los de menor cuantía. Lean 1.º de Marzo de 1866.—José García Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad A. lo dispuesto en la Real Cédula de 10 de Agosto de 1856, se anuncian vacantes los siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

La de Miranda, en el concejo de Avilés, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Escuelas incompletas de niños.

La de Vega, en el Concejo de Amieva, dotada con cien escudos. La de El Viso, en el de Langreo, con la misma dotación. La de Peligreros, en el de Lena, con igual dotación.

La de Villar de Beyo, en el de Llanera, con 50. La de Tresgandias, en el de Llanera, con 50. La de San Diego de Arriba, en el de Valdés, con 50.

Los de Barceda y Collena de Compostela, en el concejo de Camprodrón, á cargo de un solo maestro con la subjeción de regentare una mitad en el término de un mes á contar desde su sueldo fijo, habiéndose empuz por sí y su familia, y las retribuciones de los niños que presten pagantes.

Los aspirantes recibidos sus solicitudes, acompañadas de sus títulos y servicios y certificación de buena conducta moral y religiosa, á la junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 8 de Febrero de 1866.—El Rector, Joaquín Ollata.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Relación de los libros y cuentas que se han cumplido en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Rúa, número 53, en la que deberán presentarse á recogerlos los interesados ó sus herederos, á quienes les serán entregados por vía de la presentación de los documentos y en las formalidades indicadas en el mencionado boletín con igual motivo, por el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 30 de Octubre último, número 130.

LIBROS.	PERSONAS A CUYO FAVOR ESTAN ESPERIDOS Y PRESENTOS DONDE RESIDEN.
1. núm. 1.	Vicente Vega, padre de Vicente, de Collal.
1. núm. 2.	Gaspar Robles, padre de Francisco, de Villaverde.
1. núm. 3.	Maleo Alvarez hermano de Simon, de Baidongo.

Leon 26 de Febrero de 1866.—Aureliano Camino.

TOTAL.....

LIBROS.	PERSONAS A CUYO FAVOR ESTAN ESPERIDOS Y PRESENTOS DONDE RESIDEN.
28,	263
108,	125
198,	93
334,	581

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.